

20261

## H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.

Gino Casagrande  
Gerente General

Swissôtel Quito  
Av. 12 de Octubre 1820 y Cordero  
Phono: 593 2 2567600  
Fax: 593 2 568080  
gino.casagrande@swissotel.com

Quito D.M. 26 de mayo 2016

**Doctora  
Gladys Yugcha de Escobar  
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO  
Ciudad**

**EXPEDIENTE: 8247**

De mis consideraciones,

Adjunto a la presente adjunto copia de la Posesión Efectiva correspondiente al Sr. Alfredo Correa Escobar, accionista de H.O.V. Hotelera Quito S.A., misma que se encuentra notariada y fue debidamente registrada en el Registro Mercantil en su momento.

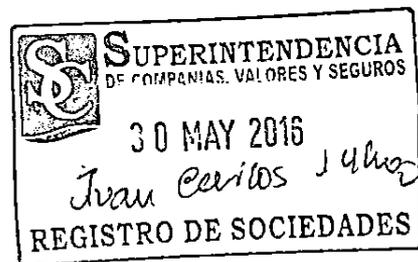
Ruego a ustedes realizar el registro respectivo de esta documentación.

Cordialmente

  
Gino Casagrande

Adjunto lo indicado

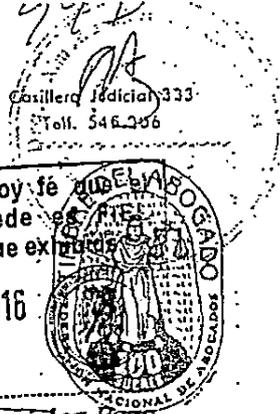
**ESCANEAR**  
NOTIFICACION GENERAL



26 MAY 2016

Ab. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO

Dr. Diego Pazmiño Holguín



ESTUDIO JURIDICO  
de D. D. Pazmiño No. 140 y Pazmiño  
Oficina No. 108  
Quito - Ecuador

ABOGADO

RECUERDO  
DE LO CIVIL  
BAZÓN: CERTIFICADO de fe  
documento que antecede a  
COMPULSA de la copia que extracta  
devolvió: V.S.  
Quito a, 20 MAY 2016  
para acausar  
Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo  
RIBADENEIRA, Rta. 42 Estado

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

MARIA ENRIQUETA RIBADENEIRA Y MARIA CORREA civil viuda la primera, y casada la segunda, ecuatorianas, mayores de edad, actividad quehaceres del hogar, por nuestros propios derechos, ante V.S. respetuosamente comparecemos y decimos:

1.- Nuestros nombres y apellidos completos son los que quedan señalados anteriormente, y demás generales de Ley.

2.- Los fundamentos de hecho y de derecho de nuestra petición son los siguientes:

a) Con la partida de defunción que acompañamos probamos que en esta ciudad de Quito, el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, falleció quien en vida fué el señor ALFREDO CORREA ESCOBAR;

b) Con la partida de matrimonio y la partida de nacimiento que acompañamos justificamos nuestras calidades de cónyuge sobreviviente e hija, respectivamente;

c) El mencionado cuasante no hizo testamento alguno y a su muerte han quedado como sus únicos y universales herederos su cónyuge e hija antes nombrados;

3.- Con los antecedentes y como es nuestro deseo obtener la posesión efectiva de los bienes dejados por el referido causante solicitamos de V.S. que, previamente se receipten las declaraciones juradas de los testigos señores Jorge Gallegos Eguiguren y Fabricio Rodríguez Muñoz, al tenor del siguiente interrogatorio:

a) Sobre edad y más generales de Ley;

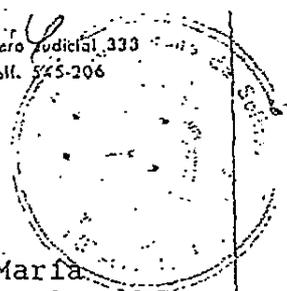
b) Si conocieron a quien en vida fué señor Alfredo Correa Escobar;

c) Si saben y les consta que a la fecha de su fallecimiento, el causante no dejó descendientes en primer grado de consanguinidad que su cónyuge e hija María Enriqueta Ribadeneira Chiriboga y María Correa Ribadeneira.

d) Si es verdad y les consta que los únicos y universales herederos del causante señor Alfredo Correa Escobar, son su cónyuge e hija antes nombrados;

e) La razón de sus dichos.

4.- Habiendo mérito de la información sumaria de los testigos, dignos conferirnos la POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por el causante señor Alfredo Correa Escobar, por sentencia que se mandará incribir en el Registro de la Propiedad de este Cantón;



5.- Que se confiera a uno de los interesados y herederos María Enriqueta Ribadeneira Chiriboga, copia certificada de todo lo actuado, inclusive de su inscripción.

Notificaciones recibiré en el Casillero Judicial No. 333 de mi Abogado Dr. Diego Pazmiño Holguín, con quien suscribimos y facultamos para que con su sola firma suscriba cuanto escrito fuere necesario en defensa de los intereses que representamos.

Sírvase proveer.- Atentamente.

*María de Correa*

María Enriqueta Ribadeneira Chiriboga

*María Correa*

María Correa Ribadeneira

~~Diego Pazmiño Holguín~~  
ABOGADO  
MATRICULA # 1.539

... el día de hoy, veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y dos a las diez horas y tres minutos con copias y tres partidas. Certifico.-

Edo. P. *de Chacabamba*  
La Secretaría de Chacabamba  
SECRETARÍA DE CHACABAMBA

SORTEADA la presente causa correspondió su conocimiento al magistrado

23 JUL. 1992

DE LO CIVIL



*[Signature]*

*[Signature]*

*[Handwritten mark]*

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINZA  
1.992; las ocho horas cinco minutos.

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe de que el Sr. Juan Carlos Montalvo me entregó el día 23 de octubre de 1992 la copia que exhorté a su devolvió.  
Quito a, 20 MAY 2010  
Dra. María de los Angeles Montalvo  
NOTARIA 42

VISTOS: María Enriqueta Ribadeneira y María Correa Ribadeneira comparecen a fs. 5 y solicitan que se conceda a su favor la posesión efectiva de los bienes hereditarios de Alfredo Correa Escobar. Para resolver, se considera: PRIMERO.- El proceso es válido y no se aprecia omisión de solemnidad sustancial que hubiera podido influir en la decisión; SEGUNDO.- Con la prueba instrumental y testimonial que obra de autos se ha justificado lo siguiente: a) que Alfredo Correa Escobar falleció el 4 de junio de 1.992; b) que María Enriqueta Ribadeneira Chiriboga tiene la calidad de cónyuge sobreviviente; y, c) que María Correa Ribadeneira es hija y por tanto heredera del causante. Por estas consideraciones, de acuerdo a los méritos de lo actuado, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes hereditarios de Alfredo Correa Escobar a favor de María Enriqueta Ribadeneira, como cónyuge sobreviviente y de María Correa Ribadeneira, como hija del causante, sin perjuicio del derecho que pudiera asistir a terceros. Ejecutoriada esta sentencia inscribase en el Registro de la Propiedad. Confiéranse las copias que soliciten los interesados. Notifíquese.-

*[Handwritten signature]*

Dra. María de los Angeles Montalvo

Quito, veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y dos, las dieciséis horas. Notifíquese la providencia anterior a María Ribadeneira en el casillero judicial.



QUITO, veinte nueve de octubre de mil novecientos noventa  
 y dos, a las diez horas. Notifiqué la presente en el anterior  
 al señor registrador de la propiedad en la persona y despacho

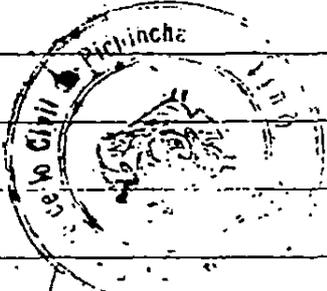
Con esta fecha queda inscrita la presente  
 Sentencia, en el Registro de Sentencias Vayas,  
 del actual Año, Tomo 123

Quito, a las 30 de octubre  
 de 1992

H. REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*

ENCARGADO



*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~  
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~  
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~